FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 30 de la Ley Impositiva (Decreto Ley 1246/57) en la siguiente forma:

"El gravamen de los billetes de lotería fijado por el Título Quinto del Libro Segundo del Código Fiscal será del veinte por ciento (20%) para los billetes emitidos por las loterías provinciales y del cinco por ciento (5%) para los billetes emitidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos".

Artículo 2°.- Esta modificación empezará a regir desde la fecha de promulgada la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.